



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 02301**

Atendiendo lo manifestado en escrito precedente, el Juzgado Dispone:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado **Jorge Enrique Cárdenas**, se notificó por conducta concluyente en atención a lo previsto en el artículo 301 del Código General del auto que libro orden de apremio.

Atendiendo el escrito proveniente de los extremos de la Litis, por reunirse los requisitos de que trata el artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es, desde el 12 de octubre de 2020.

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes, ténganse en cuenta la manifestación realizada por el citado demandado el día 10 de octubre de 2020 a través del correo institucional: -cmpl77@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No. 079 de 30 de octubre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc0951d6c1ba48acbdddada2ee8d40d31113c4b21b69bc33eab05b519587cb8f

Documento generado en 29/10/2020 09:10:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>